



ACUERDO DE CONCEJO N° 42-2023-MDP

PICHANAQUI, 03 DE MAYO DEL 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 08-2023-MDP, de fecha 28 de abril del 2023, y; Carta N° 03-2023-CSPSCTTPMA/MDP, DICTAMEN N° 02-2023-CSPSCTTPMA-MDP, Carta N° 143-2023-OSG/MDP, OPINIÓN LEGAL N° 162-2023-GAJ-MDP/ERGF, INFORME N° 0138-2023-GAYSM/MDP, INFORME N° 20-2023-SGSyGAYSM/MDP, sobre proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Intermunicipal entre las Municipalidades Distritales de Pichanaqui, Perené y Rio Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante INFORME N° 20-2023-SGSyGAYSM/MDP, de fecha 13 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Seguridad y Participación Ciudadana, informa al Gerente del Ambiente y Servicios Municipales, la necesidad de contar con un programa integrado y articulado de Seguridad Ciudadana de “Serenazgo sin Fronteras” entre las Municipalidades Distritales de Pichanaqui, Perene y Rio Negro; dada la problemática de la delincuencia en sus distintas modalidades, para lo cual presenta el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE PICHANAQUI, PERENE Y RIO NEGRO, con el objeto de implementar el servicio de “Serenazgo sin Fronteras”;

Que, mediante INFORME N° 0138-2023-GAYSM/MDP, de fecha 13 de marzo del 2023, el Gerente de Ambiente y Servicios Municipales, solicita Opinión Legal sobre suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Intermunicipal entre las Municipalidades Distritales de Pichanaqui, Perene y Rio Negro, con el objetivo de implementar el servicio de “Serenazgo sin Fronteras” o vigilancia interdistrital a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir y asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control de comercio ambulatorio e informa y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos mencionados;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 162-2023-GAJ-MDP/ERGF, de fecha 17 de abril del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente la suscripción del “Convenio Especifico de Cooperación Intermunicipal entre las Municipalidades Distritales de Pichanaqui, Perene y Rio Negro”, con el objetivo de implementar el servicio de “Serenazgo sin Fronteras”, por estar enmarcado dentro de los parámetros legales vigentes;

Que, en Sesión Ordinaria N° 08-2023-MDP, de fecha 28 de abril del 2023, se pone a consideración del Concejo Municipal, aprobar la suscripción del “Convenio Especifico de Cooperación Intermunicipal entre las Municipalidades Distritales de Pichanaqui, Perene y Rio Negro”, “Serenazgo sin Fronteras”, cuenta con DICTAMEN N° 02-2023-CSPSCTTPMA-MDP, de la Comisión de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Tránsito Transporte Público y Medio Ambiente, luego del debate y opiniones se somete a votación siendo





aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCION del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO", "SERENAZGO SIN FRONTERAS";

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente.

TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

CUARTO.-ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE